



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/46/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa, Veracruz a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo	4
TERCERO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora**, en cuya descripción indica lo siguiente:



...

Por medio del presente ocurso con fundamento en el artículo 33 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz, vengo a exponer mi presente denuncia en razón de que como ciudadano interesado en los temas de ámbito público y del derecho de acceso a la información, derecho que está consagrado en el artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos , vengo a manifestar a este instituto que el sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora , ha incumplido con las obligaciones de transparencia conforme a los artículos 15 al 28 de esta ley de transparencia y los demás relativos y aplicables. lo anterior será conforme a los siguientes hechos: Con fecha 16 de enero del año 2023 , el suscrito Jesús Enrique Fajardo Del Ángel me encontraba buscando información pública en la plataforma nacional de transparencia en el apartado de obligaciones de transparencia del ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, ya que el suscrito tiene interés en conocer las resoluciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, y al estar seleccionando el vínculo de acceso a dicha información, me encuentro con la novedad que no están cargadas al sistema dicha información, por lo tanto , considero que el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora está incumpliendo con sus obligaciones constitucionales de transparentar la información pública y garantizar el derecho humano de acceso a la información pública a la ciudadanía, por lo tanto solicito a este instituto su pronta intervención para que haga las acciones pertinentes para que el sujeto obligado cargue dicha información y así se me garantice mi derecho humano de acceso a la información pública.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa	2022	1er semestre
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa	2022	2do semestre

2. Por acuerdo de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. En fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se previno al denunciante para que aclarara, en qué fracción y periodo se encontraba el incumplimiento denunciado, apercibido que de no dar respuesta se procedería a admitir la denuncia únicamente por la fracción XXXIXa, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.



4. El **uno de febrero de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **veinticinco al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por parte del denunciante.

5. En fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés**, se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el anterior punto 3 y se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. El **quince de febrero de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado a través correo electrónico institucional, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

7. El **siete de marzo de dos mil veintitrés**, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción denunciada, de la Ley de Transparencia local, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos aplicables.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto



Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado a Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, argumentando:

...

Por medio del presente recurso con fundamento en el artículo 33 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz, vengo a exponer mi presente denuncia en razón de que como ciudadano interesado en los temas de ámbito público y del derecho de acceso a la información, derecho que está consagrado en el artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos , vengo a manifestar a este instituto que el sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora , ha incumplido con las obligaciones de transparencia conforme a los artículos 15 al 28 de esta ley de transparencia y los demás relativos y aplicables. lo anterior será conforme a los siguientes hechos: Con fecha 16 de enero del año 2023 , el suscrito Jesús Enrique Fajardo Del Ángel me encontraba buscando información pública en la plataforma nacional de transparencia en el apartado de obligaciones de transparencia del ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, ya que el suscrito tiene interés en conocer las resoluciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, y al estar seleccionando el vínculo de acceso a dicha información, me encuentro con la novedad que no están cargadas al sistema dicha información, por lo tanto , considero que el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora está incumpliendo con sus obligaciones constitucionales de transparentar la información pública y garantizar el derecho humano de acceso a la información pública a la ciudadanía, por lo tanto solicito a este instituto su pronta intervención para que haga las acciones pertinentes para que el sujeto obligado cargue dicha información y así se me garantice mi derecho humano de acceso a la información pública.

...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.



En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la **fracción XXXIXa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos aplicables se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones,	LG	Semestral Respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia,



	comités o subcomités, según corresponda;		transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	información vigente.
--	--	--	--	----------------------

Ahora, de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia, y a lo señalado por los Lineamientos aplicables, el periodo a estudiarse en la presente es el correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que en lo medular señaló que la información denunciada si se encontraba cargada en ambas plataformas, anexando comprobantes y capturas de pantalla.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información si se encuentra cargada de manera correcta por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales, así como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos



Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XXXIXa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.



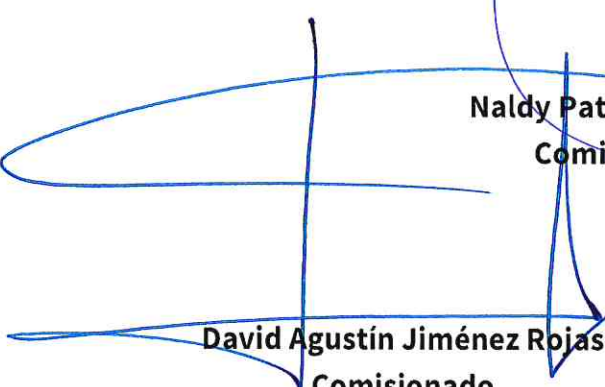
TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/46/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas, del día siete de marzo de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación, siendo: <http://www.gutierrezzamora.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala **la fracción XXXIXa, del artículo 15 de la Ley de la Materia**, de conformidad con el proveído de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en **la fracción XXXIXa, del artículo 15 de la Ley de la Materia**, misma que dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado ¹.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró que el Sujeto Obligado si cuenta con la información, se agrega pantalla:

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. CP 91000
(228) 8420270

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA 2022

ART. 15 OBLIGACIONES COMUNES

Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vicular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicable.
- III. Facultades de las áreas.
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA
INFORMACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Por lo que se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la **Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal Institucional**, para lo que se utilizó la herramienta de Verificación, la cual arrojó el siguiente dictamen:

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de IVAI-DIOT/46/2023/I vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia, a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Francisco Javier Clavero
Calle Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Veracruz ▾

Institución: Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora ▾

Obligaciones: **Generales** Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios, Atención a la ciudadanía, Indicadores

Organización interna y funcionamiento, Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona ▾

- | | |
|--|--|
| ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE... | ART. - 15 - - - ÚLTIMO PÁRRAFO |
| ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA | ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS |
| ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA | ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA |
| ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN |
| ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA | ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS |
| ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR... | ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS |
| ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD... | ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL |
| ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA | ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D... |
| ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P... | ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO |
| | ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC... |
| | ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO |

III. Con fecha **siete de marzo de dos mil veintitrés** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA**.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de abril de 2018; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno,

fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA obtuvo un puntaje de cien por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. El sujeto obligado denominado AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de cien por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

OBSERVACIONES:

Art. 15 - Fracción XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	Observación	En este criterio la fecha del periodo que se informa (semestre que le corresponde) en algunos registros es incorrecta, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 37. La información deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	Observación	En este criterio la fecha de realización de la sesión no corresponde al periodo que se informa en algunos registros, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

De la verificación realizada al **Portal de Internet y Plataforma Nacional de Transparencia** se advierte que el sujeto obligado cumple en su totalidad con la publicación de la información correspondiente a la fracción antes mencionada, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las quince horas con treinta minutos, del **siete de marzo de dos mil veintitrés**, se da por terminada la presente diligencia.

Francisco Javier Clavijero
Cofundador y Director
Col. Centro, Xalapa, Ver. CP 91000
(228) 8420270

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.

DR. CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora obtuvo un puntaje de noventa y cinco punto cero cinco por ciento (95.05%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de noventa y cinco punto cero cinco puntos porcentuales (95.05%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia local, así como en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos de verificación, tal como se advierte de la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado debe cumplir con los REQUERIMIENTOS que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Número 875 de Transparencia local de conformidad con lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Art. 15 - Fracción XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 2. <u>Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</u>	0.5	Requerimiento	En este criterio la fecha del periodo que se informa (semestre que le corresponde) en algunos registros es incorrecta, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 37. <u>La información deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</u>	0.5	Requerimiento	En este criterio la <u>fecha de realización de la sesión no corresponde al período que se informa en algunos registros</u> , incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

TERCERO. Se instruye al sujeto obligado Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora para que, dentro del plazo de hasta diez días, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente dictamen, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a los artículos y fracciones descritas en el numeral SEGUNDO del dictamen, atienda los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación, respecto a sus obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley número 875 de Transparencia; 13,14 y 16 de los Lineamientos de verificación. CUARTO. Se instruye al sujeto obligado para que al día hábil siguiente de transcurrido el plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos, informe a este Instituto sobre su atención por medio oficialía de partes, o en su caso, a las direcciones de correo electrónico siguientes direcciondecapacitación.ivai@outlook.com y contacto@verivai.org.mx; en términos del artículo 16 de los Lineamientos de verificación; debiendo precisar en el informe el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como el de su superior jerárquico.

QUINTO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de no solventar los requerimientos, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32, fracción II de la Ley número 875 de Transparencia, y 13, 14 y 16 de los Lineamientos de verificación, por lo que el responsable de publicar la información o, en su caso, el Titular de la Unidad de Transparencia, podría hacerse acreedor a la imposición de una medida de apremio, de conformidad con lo señalado en los artículos 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 240, 242, y 252, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz. Lo anterior, con independencia de que, en su caso, se podrían configurar las causas de sanción establecidas en las fracciones II y XIV, del artículo 257, de la Ley número 875 de Transparencia local.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, por medio del Sistema de Notificaciones Electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos de verificación.

Así lo dictaminó Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de Xalapa, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Francisco Javier Clavero
Esq. Guadalupe Victoria
Col. Centro, Xalapa, Ver. CP. 91000
(228) 8420270

